

RADICACIÓN DE SOLICITUD, RAD: 2019-636

Wilson Puentes Benitez <invaconsas1@gmail.com>

Vie 26/08/2022 9:15 AM

Para: Yirny Tatiana Londoño Trujillo <ylondono@unicolmayor.edu.co>; Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ 39 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

E.S.D

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-636

DEMANDANTE: NADIA CAROLINA BELTRAN PARRA

DEMANDADO: DEPRO LTDA Y JUAN CARLOS VEGA PRIETO

YIRNNY TATIANA LONDOÑO TRUJILLO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con CC. N° 1.010.161.583 de Bogotá D.C. abogada de titulada con T.P N° 267.407 del C.S. de la J., obrando como apoderada judicial de la demandante, por medio del presente me permito manifestar a su despacho que **DESISTO** de la demanda impetrada contra el señor **NADIA CAROLINA BELTRAN PARRA**, mayor de edad vecina, domiciliada y residenciada en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con CC.53.054.024, contra **DEPRO LDTA Y JUAN CARLOS VEGA PRIETO**, por pago total de las pretensiones incoadas en la demanda según transacción extrajudicial pactada entre las partes.

Por lo anterior solicitó el archivo del proceso sin costas para las partes.

REMITO ADJUNTO LO CORRESPONDIENTE.



613
676

Señor
JUEZ 39 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.D.C.
E. S. D.

Ref. PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 636-2019

DEMANDANTE: NADIA CAROLINA BELTRAN PARRA
DEMANDADO : DEPRO LDTA, Y JUAN CARLOS VEGA PRIETO

YIRNNY TATIANA LONDOÑO TRUJILLO, Mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. **1.010.161.583** de BOGOTÁ.D.C., Abogada Titulada con T.P. No. **267.407** del C.S. DE LA J., obrando como apoderada judicial de la demandante, Por medio del presente me permito manifestar a su Despacho que **DESISTO** de la demanda impetrada contra el señor **NADIA CAROLINA BELTRAN PARRA**, Mayor de edad, vecina, domiciliada y residiada en esta ciudad de BOGOTÁ. D.C., identificado con C.C. **53.054.024**, contra **DEPRO LDTA, Y JUAN CARLOS VEGA PRIETO**, por pago total de las pretensiones incoadas en la demanda según transacción extrajudicial pactada entre las partes

yf
2B

Por lo anterior solicito el archivo del proceso sin costas para las partes.

ANEXO. Copia **ACUERDO TRANSACCION.**

Agradecemos la atención que preste a ésta.



Atentamente,

YIRNNY TATIANA LONDOÑO TRUJILLO,
C.C. No. **1.010.161.583** de BOGOTÁ.D.C.,
T.P. No. **267.407** del C.S. DE LA J.

Coadyuvo Petición :
Demandante

Nadia Beltran
NADIA CAROLINA BELTRAN PARRA,
C.C. **53.054.024**

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



12403613

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidos (22) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Treinta Y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: YIRNNY TATIANA LONDOÑO TRUJILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1010161583 y la T.P. # 267407, presentó el documento dirigido a AL INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



r7me1rdn1ozg
22/08/2022 - 09:29:34



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



EDUARDO DURAN GOMEZ

Notario Treinta Y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7me1rdn1ozg



Acta 4



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



12403676

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidos (22) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Treinta Y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: NADIA CAROLINA BELTRAN PARRA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 53054024, presentó el documento dirigido a AL INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Carolina Beltran



4qmwv1k9nezg
22/08/2022 - 09:30:51



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



EDUARDO DURAN GOMEZ

Notario Treinta Y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4qmwv1k9nezg



Señor:
JUZGADO 39 LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad-

REFERENCIA: PROCESO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: NADIA CAROLINA BELTRAN PARRA
DEMANDADO: JUAN CARLOS VEGA PRIETO Y DEPRO LTDA

NADIA CAROLINA BELTRAN PARRA identificada con cedula de ciudadanía número 1.010.161.853, domiciliada en Bogotá D.C, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, manifestó que he recibido de manos de **JUAN CARLOS VEGA PRIETO**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.504.579 de Bogotá, obrando en nombre propio y como representante legal de **DEPRO LTDA**; sociedad legalmente constituida identificada con el NIT número 860.508-514, la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE(\$6.000.000), en efectivo, por concepto de pago de las obligaciones contenidas en el contrato transaccional laboral, cuyo origen es la relación laboral.

Con el referido pago manifiesto que el deudor queda a paz y salvo por todo concepto, incluyendo intereses, honorarios profesionales de abogado y todo derecho pasado existente o futuro sobre las obligaciones canceladas.

Del Señor Juez,

Carolina Beltran
NADIA CAROLINA BELTRAN PARRA
CC 1.010.161.853

Testigo

Geny Tatiana Andrea Trill
CC 100161513
TE 26740 CII

CONTRATO DE TRANSACCION LABORAL

Entre los suscritos: **JUAN CARLOS VEGA PRIETO**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.504.579 de Bogotá, obrando en nombre propio y como representante legal de **DEPRO LTDA.**,; sociedad legalmente constituida identificada con el NIT número 860.508-514, en adelante **LA EX EMPLEADORA** y **NADIA CAROLINA BELTRAN PARRA**, identificada con C.C. 53.054.024, en adelante **LA EX TRABAJADORA** respectivamente, se ha celebrado un **CONTRATO DE TRANSACCIÓN**, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: Por medio del presente contrato, las partes desean tranzar las pretensiones de la demanda que se adelanta en el juzgado 39 laboral de Bogotá D.C. con el radicado **11001310503920190063600** en razón de la relación laboral que les vinculó y cuyos extremos se definen así:

Ex Empleadora- DEPRO LTDA
Ex Trabajadora- NADIA CAROLINA BELTRAN PARRA
Fecha de inicio: 30 de agosto de 2016
Fecha de finalización: 08 de marzo de 2019

SEGUNDO: En desarrollo de la transacción las partes han conciliado extrajudicialmente el valor de la totalidad de los créditos laborales causados a favor de **LA EX TRABAJADORA** Por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000), los cuales comprenden las pretensiones condenatorias de la demanda que se adelanta en el juzgado 39 laboral de Bogotá D.C. con el radicado **11001310503920190063600** que se discriminan de la siguiente manera:

- Las cesantías causadas en los extremos laborales.
- Los intereses a las cesantías causados en los extremos laborales
- La indemnización moratoria por mora en el pago de las prestaciones sociales
- Las vacaciones causadas en los extremos laborales
- Los salarios pendientes por reclamar
- Los aportes pensionales
- La indemnización por despido injustificado y todo derecho conciliable dentro de la relación laboral.
- Las sumas que resulten por derechos incierto, discutibles y conciliables se condonan a favor del empleador por voluntad de las partes en su libre derecho de disposición.

TERCERO: FORMA DE PAGO.

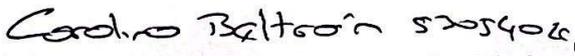
Lo convenido como acuerdo de pago, es decir; la suma de SEIS MILLONES PESOS MCTE (\$6.000.000), se pagarán en efectivo a la firma de este acuerdo, por tanto y desde ya **EX TRABAJADORA** declara haber recibido esta suma a la suscripción del mismo.

CUARTA: En virtud del acuerdo y pago mencionados, las partes se declaran mutuamente a PAZ Y SALVO en relación cualquier crédito laboral pendiente, cierto o incierto que pudiere reconocerse o haberse causado a favor de **LA EX TRABAJADORA**, en razón de la relación laboral descrita en la cláusula Primera de éste documento. De común acuerdo **LA EX EMPLEADORA** y **LA EX TRABAJADORA** renuncian en mutuo y recíproco beneficio a cualquier reclamación judicial en razón a los asuntos objeto de la transacción, los cuales declaran conciliados y por tanto solicitan al juzgado 39 laboral del circuito judicial de Bogotá la terminación del proceso de radicado **11001310503920190063600**.

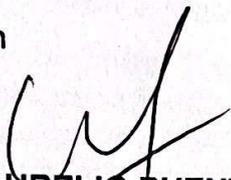
QUINTA: MERITO EJECUTIVO: El presente contrato de transacción presta por sí mismo mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de todas las obligaciones que puedan derivarse del mismo.

En constancia, suscribimos el presente documento en Bogotá a los 22 días del mes de agosto año Dos mil Veintidós (2022),

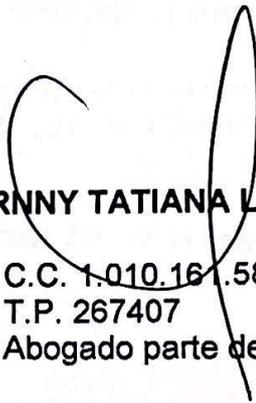

JUAN CARLOS VEGA PRIETO
C.C. 80.504.579


NADIA CAROLINA BELTRAN PARRA
C.C. 53.054.024

Coadyuvan


WILSON AURELIO PUENTES B

CC 79.828.981
T.P. 251.573
Abogado parte demandada


YIRNY TATIANA LONDOÑO T

C.C. 1.010.161.583 de Bogotá
T.P. 267407
Abogado parte demandante

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



12403613

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidos (22) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Treinta Y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: YIRNNY TATIANA LONDOÑO TRUJILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1010161583 y la T.P. # 267407, presentó el documento dirigido a AL INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



r7me1rdn1ozg
22/08/2022 - 09:29:34



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



EDUARDO DURAN GOMEZ

Notario Treinta Y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7me1rdn1ozg



Acta 4



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



12403676

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidos (22) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Treinta Y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: NADIA CAROLINA BELTRAN PARRA, y identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 53054024, presentó el documento dirigido a AL INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Carolina Beltran



4qmwv1k9nezg
22/08/2022 - 09:30:51



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



EDUARDO DURAN GOMEZ

Notario Treinta Y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4qmwv1k9nezg

